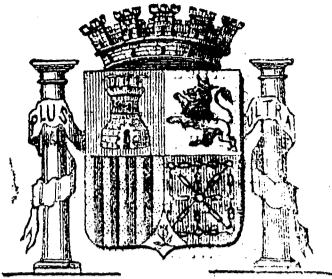


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.  
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15	
ULTRAMAR.....	Por seis meses.....	30	
	Por un año.....	55	
	Por tres meses.....	22	50
<b>EXTRANJERO.</b>			
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS..	Por tres meses.....	28	

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

# GACETA DE MADRID.

**REGENCIA DEL REINO.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Despachos telegráficos.**

Tours 25 de Setiembre, á las nueve y cincuenta minutos de la noche; Madrid 26 id. (sin hora).—El Encargado de Negocios de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:  
 «Se han recibido periódicos de París del 20, 21 y 22. Entre las noticias que contienen se hallan las siguientes:  
 «Mr. Favre se ocupa en reáctar la relacion detallada de su viaje al cuartel general prusiano.  
 El Journal Officiel publica una proclama conforme á la que de esta delegacion del Gobierno trasmitió á V. E. ayer, añadiendo que no cederán ni una pulgada de territorio, ni una piedra de las fortalezas. Los prusianos ocupaban Bongibal, Nanterre y Ruel, hallándose á bastante distancia por el Sur y Este de París. Los exploradores prusianos aparecian en Saint Cloud. Un incendio ocurrido en el fuerte de Vincennes se apagó inmediatamente. En los varios encuentros que ha habido se hacen elogios á la Guardia móvil. Se habian dado órdenes para concentrarse todas las tropas en París.»

Berlin 25 de Setiembre, á la una y cinco minutos de la tarde; Madrid 26 id., á las seis y veintiseis minutos de la tarde.—El Ministro de Negocios Extranjeros á la Legacion de la Confederacion de la Alemania del Norte.—Via Cabo.—Madrid:  
 «Oficial.—Ecrinois, cerca de Toul, 24 de Setiembre.—Por la capitulacion de Toul hemos hecho prisioneros 109 Oficiales y 2.240 soldados, habiendo caido tambien en nuestro poder 120 caballos, un águila de la Guardia móvil, 197 cañones, entre ellos 48 rayados; 3.000 fusiles, 3.000 sables, 500 corazas, grandes provisiones de material de guerra, viveres y forraje.»

**Seccion de Asuntos judiciales.**

El Cónsul de España en Burdeos participa que el 17 del corriente falleció abintestado en el Hôtel du Cheval Gris de aquella ciudad el súbdito español D. Mariano Ramiro y García, Oficial quinto de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba, que volvia á la Península en uso de licencia; y que habiendo verificado el inventario de los objetos que traia, quedan estos depositados en el referido Consulado á disposicion de los legítimos herederos del difunto.  
 Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**DECRETO.**

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
 Vengo en declarar cesante por renuncia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 919 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Enrique García, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona.  
 Madrid veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**ÓRDEN.**

Excmo. Sr.: El decreto de 12 del actual dictando reglas para que el Gobierno de S. A. pueda conceder moratorias en el pago de contribuciones á los pueblos que hubiesen perdido por completo la cosecha de cereales en este año y el anterior ha sido mal interpretado por algunos Ayuntamientos que, no hallándose en aquel caso ni en el de haber sufrido una calamidad extraordinaria, pretenden aplazar el pago de sus débitos instruyendo expedientes para acogerse á los beneficios de una disposicion que no les comprende, entorpeciendo la cobranza y privando al Tesoro de los recursos que son indispensables para atender á sus perentorias é importantes obligaciones.  
 En consecuencia, y siendo indispensable adoptar las disposiciones convenientes para evitar los efectos de una equivocada inteligencia, el Regente del Reino se ha servido disponer prevenga V. E. á los Administradores económicos de las provincias que lleven á efecto la recaudacion de los débitos por contribucion territorial en los términos y circunstancias que determinan las disposiciones vigentes; en concepto de que no podrá suspenderse la accion administrativa ni los procedimientos que correspondan sino en el solo caso de que en la Administracion se haya recibido para su remision al Gobierno el expediente de que trata el art. 4º del mencionado decreto, con el informe de la Diputacion provincial, justificándose en debida forma que el pueblo reclamante ha perdido por completo las cosechas de cereales en este año y el anterior, ó sufrido una calamidad extraordinaria que haya privado absolutamente de los medios de pagar la contribucion que la ley ha determinado.  
 De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su más exco-

to cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1870.

**FIGUEROLA.**

Sr. Director general de Contribuciones.

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

En la villa de Madrid, á 24 de Setiembre de 1870, en los autos de competencia promovidos entre el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y el de igual clase de Iznalloz acerca del conocimiento y acumulacion al juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Sanchez Ramirez Puerta de la demanda propuesta por D. Domingo y D. Antonio Sanchez Yago contra D. Rafael Gonzalez Perez sobre nulidad de dos disposiciones testamentarias del expresado Sanchez Ramirez:  
 Resultando que en 1.º de Octubre de 1867 otorgó testamento cerrado D. Antonio Sanchez Ramirez Puerta ante el Notario y vecino de esta capital D. Mariano Garcia Sancha, por el que entre otras cláusulas legó en pleno dominio la mitad del remanente del quinto de sus bienes á su sobrino D. Rafael Gonzalez Perez, revocando y anulando cualquiera otra disposicion testamentaria anterior; siendo su voluntad que valiese y se cumpliese la presente, y prohibiendo expresamente la intervencion de los Tribunales de justicia en cuanto se refiriera á su testamentaria:  
 Resultando que ocurrido en Montejicar el fallecimiento del testador en 2 de Setiembre de 1868, sus hijos D. Domingo y Don Antonio Sanchez Yago entablaron demanda ante el Juzgado de Iznalloz en 17 de Setiembre de 1869 contra el citado D. Rafael Gonzalez Perez, pidiendo la nulidad del mencionado testamento y la del que otorgó de palabra en 2 de Enero de 1862 ocho horas despues de haber sufrido un ataque apoplético en la villa de Montejicar ante el Notario D. José Maria Vega, y que se declarase subsistente el ordenado por el mismo Sanchez Puerta en 21 de Diciembre de 1838:  
 Resultando que comunicado traslado al demandado, devolvió los autos su Procurador, manifestando que quedaba sin evacuar por voluntad del interesado; y acusada la rebeldía por los actores, se hubo por contestada la demanda:  
 Resultando que fué presentada en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital la operacion de inventario, avalúo, division, cuenta y particion de los bienes relictos por el óbito de D. Antonio Sanchez Ramirez Puerta, ejecutada por D. José Genaro Vilanova, coritador y partidior nombrado al efecto en el citado testamento de 1.º de Octubre de 1867, acompañando escrito en 23 de Agosto de 1869 pidiendo se pudiese aquella de manifiesto para su exámen y aprobacion; lo cual fué estimado por providencia de 28 de Agosto, que se hizo saber á los interesados:  
 Resultando que entregados los autos á Gonzalez Perez, presentó escrito en 2 de Octubre siguiente solicitando que se previniese el juicio voluntario de testamentaria del finado D. Antonio Sanchez Ramirez Puerta, citando en forma á todos los interesados, decretando desde luego la intervencion y depósito del caudal inventariado hasta que, convocados á junta, se pusiesen de acuerdo sobre la administracion; mandando tambien acumular á dicho juicio varias demandas promovidas por D. Domingo y D. Antonio Sanchez Yago, y entre ellas la entablada contra el expresado Don Rafael en el Juzgado de Iznalloz sobre nulidad de dos testamentos, dirigiendo al efecto el correspondiente oficio y testimonio á los Jueces que de ellas conocian para que, inhibiéndose de su conocimiento, las remitiesen para su acumulacion al juicio universal de testamentaria:  
 Resultando que en 16 del mismo mes el Juez de primera instancia del Hospicio, á quien correspondieron las diligencias, hubo por prevenido el juicio de testamentaria, acordando la intervencion y depósito del caudal relicto, y que se requiriese de inhibicion al Juzgado de Iznalloz y demás que habia pedido Gonzalez Perez:  
 Resultando que el Juez de Iznalloz, oidos los actores, se negó á la inhibicion y acumulacion propuestas, declarándose competente para conocer de la demanda de nulidad indicada, y se fundó: primero, en que no habia última voluntad reconocida por los herederos, y por tanto no podia haber juicio voluntario de testamentaria, segun el artículo 414 de la ley de Enjuiciamiento civil y sentencia de este Supremo Tribunal de 20 de Enero de 1866; segundo, en que Gonzalez Perez carecia de facultad para promover dicho juicio, porque el testamento de 1.º de Octubre prohibia á los herederos la intervencion judicial en la testamentaria, y este precepto tenia que ser acatado por los herederos voluntarios; tercero, en lo prescrito en los artículos 437, caso 4.º, 467 y 380 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque la demanda de nulidad era anterior al escrito en que se promovia el enjuiciado juicio; y en que personado Perez en aquellos autos, era evidente su submission al mismo Juzgado:  
 Resultando que comunicada esta resolucion al Juez requirente, dictó este providencia desistiendo de la acumulacion pretendida; y habiendo apelado Gonzalez Perez, la Sala tercera de la Audiencia de este territorio dictó sentencia en 11 de Febrero último revocando la apelada, y mandando se devolviesen los autos al Juzgado para que sostuviera su jurisdiccion á fin de obtener la acumulacion referida, y se fundó: primero, en que las diligencias á que habia dado lugar el escrito de 1.º de Octubre de 1869 de D. Rafael Gonzalez Perez constituian un verdadero juicio voluntario de testamentaria, segun los artículos de la seccion 1.ª, capítulo 10 de la ley de Enjuiciamiento civil, cumplidos hasta el momento de ser aplicable el 423 de la misma ley, en que surgió la cuestion de acumulacion; segundo, en que Gonzalez Perez habia sido parte legítima para promover dicho juicio, con arreglo al art. 406, núm. 3.º, por ser legatario de parte alienota del caudal, cuyo carácter debia reconocérsele interin no se declarara ejecutoriamente la nulidad de dicho testamento; tercero, en las prescripciones del art. 152 (debe ser 157), núm. 4.º, y en la última parte del 163 de la citada ley; y en que la acumulacion no impedia que se trataran separadamente los diversos puntos que se ventilaran en la testamentaria, y no pudieran ser objeto de un mismo ramo de autos, invocándose tambien expresamente la sentencia de este Supremo Tribunal de 20 de Octubre de 1862:  
 Resultando que remitidas á este Supremo Tribunal las actuaciones de ámbos Juzgados para la resolucion del conflicto, y suscitándose la competencia, D. Domingo y D. Antonio Sanchez

Yago han presentado una certificacion expedida por el correspondiente Escribano de Cámara de la Audiencia de esta capital, de la que aparece que sustanciado un incidente en el Juzgado de primera instancia del Hospicio entre los expresados Sanchez Yago, Don José Genaro Vilanova y D. Rafael Gonzalez Perez, sobre acumulacion á los autos de testamentaria de Sanchez Ramirez de la demanda promovida ante el mismo por los primeros contra Vilanova sobre nulidad de dos testamentos del citado D. Antonio Sanchez Ramirez Puerta, dictó sentencia dicho Juez declarando no haber lugar á la acumulacion solicitada por Vilanova; y que apelada esta providencia, fué confirmada por la Sala segunda de la misma Audiencia en 23 de Mayo último:  
 Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José Fermin de Muro:  
 Considerando que la demanda propuesta en el Juzgado de Iznalloz el 17 de Setiembre de 1869 por D. Domingo y D. Antonio Sanchez Yago contra D. Rafael Gonzalez Perez sobre nulidad de dos testamentos otorgados por D. Antonio Sanchez Ramirez Puerta, padre de aquellos, se halla establecida en Juzgado competente y sometido tácitamente á él D. Rafael Gonzalez por el hecho de haber gestionado en el juicio sin proponer la declinatoria, conforme á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil:  
 Considerando que tambien es competente el Juzgado del Hospicio de esta capital para conocer del juicio de testamentaria promovido sobre los bienes del D. Antonio Sanchez Ramirez por el D. Rafael Gonzalez Perez; y que el conflicto jurisdiccional procede de la pretension de este último para que se acumule al juicio universal la demanda interpuesta en Iznalloz, de fecha anterior á la testamentaria voluntaria:  
 Considerando que si puede decretarse la acumulacion de otro juicio al de testamentaria, ha de ser conforme á la causa 4.ª del artículo 157 de la expresada ley de Enjuiciamiento, cuando en él se haya deducido ó se deduzca alguna accion contra el caudal, y que sea esta accion de naturaleza acumulable; circunstancias que no reune la demanda propuesta en Iznalloz, porque no se dirige contra el caudal ni embaraza el curso y término de la testamentaria:  
 Y considerando, por último, que para la acumulacion de acciones diversas bajo un solo órden de procedimiento es indispensable, entre otros requisitos, la unidad é identidad de la cosa litigiosa; siendo en este caso evidente la diversidad, porque al pedir la nulidad de los testamentos nada se reclama contra el caudal final, de cuyo hecho habia de proceder la acumulacion;  
 Fallamos que debemos declarar y declaramos competente al Juzgado de primera instancia de Iznalloz para conocer de la demanda de nulidad de los testamentos que se suponen otorgados por el difunto D. Antonio Sanchez Ramirez Puerta; en consecuencia mandamos que se devuelvan las piezas de autos á cada uno de los Juzgados de que proceden para los efectos consiguientes.  
 Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los tres días siguientes á su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—José María Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Francisco Maria de Castilla.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.  
 Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José Fermin de Muro, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.  
 Madrid 24 de Setiembre de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa de Madrid, á 24 de Setiembre de 1870, en los autos de competencia promovidos entre el Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia y el del Hospital de esta villa acerca del conocimiento de la demanda propuesta por Doña Vicenta Pascual contra D. José Elías y D. José Icart sobre pago de cantidad:  
 Resultando que Doña Vicenta, en 10 de Noviembre de 1865, intentó la conciliacion ante el Juez de paz del distrito de Buena Vista de esta capital reclamando á Icart y Elías 4.100 rs., importe de los gastos ocasionados en la enfermedad que en casa de la Doña Vicenta habia sufrido el último, quien asistió al acto:  
 Resultando que en Diciembre siguiente Doña Vicenta presentó en el Juzgado del Hospital la referida cuenta de gastos por enfermedad, y escrito de posiciones para que las absolvieran Elías é Icart; y citados, compareció el último y confesó que se habia presentado en casa de la Doña Vicenta el primero de los 13 días que Elías estuvo enfermo del cólera en Octubre de dicho año, y la rogó que asistiese al enfermo, prometiéndola pagar los gastos que se ocasionasen; que Doña Vicenta sufragó estos é hizo la asistencia, y no la satisfizo la cuenta que le presentó, importante los 4.100 reales, porque habiéndosela remitido á D. José Jamandrau, vecino de Valencia, por encargo del que habia hecho la oferta de pagar, le contestó que dejase este negocio, comunicándose así á Doña Vicenta para que le ventilara con D. José Elías:  
 Resultando que aquella ofreció informacion de pobreza en 1867; y citado D. José Elías, que vivia en Valencia, por medio de exhorto, se decidió el incidente en su rebeldía y en la de Icart, vecino de Madrid:  
 Resultando que en 26 de Setiembre de 1868 Doña Vicenta Pascual propuso demanda ordinaria ante el referido Juez de primera instancia de esta capital contra D. José Elías y D. José Icart, fundada en los hechos contenidos en las posiciones al principio relacionadas; y ejercitando la correspondiente accion personal, pidió se declarase que los demandados eran responsables solidariamente al pago de los 4.100 rs., intereses y costas:  
 Resultando que conferido traslado de la demanda, se notificó y emplazó á Elías por medio de exhorto y á Icart personalmente; y acusada la rebeldía á los demandados, se dió aquella por contestada, notificándose en forma esta providencia:  
 Resultando que acordado embargar bienes á los demandados, el Juez decano de Valencia devolvió cumplimentado el exhorto que al efecto se le habia dirigido, apareciendo en el mismo una diligencia en la que Elías manifestó que al notificársele la demanda habia presentado escrito acerca de su falta de personalidad para que se dirigiese la reclamacion contra su padre, vecino de Barcelona, y protestó el embargo:

Resultando que en 11 de Agosto de 1869 Elías acudió con escrito ante el referido Juez de San Vicente manifestando que al ser emplazado advirtió que se hallaba bajo la patria potestad; y que habiendo obtenido autorización para comparecer en juicio, solicitaba se requiriese de inhibición al Juez de Madrid:

Resultando que el de Valencia, fundándose en que la acción ejercitada por la Doña Vicenta era personal y Elías no se había sometido á la jurisdicción de Madrid, declaró haber lugar á la inhibición propuesta por el último, y se requirió en forma al Juez que conocía de la demanda:

Resultando que recibido el oficio inhibitorio por el Juez del Hospital de esta villa, oyó á la demandante, que se opuso á la inhibitoria propuesta, fundándose en la suscripción de D. José Elías; en que la obligación debía cumplirse en Madrid, en donde se hicieron los gastos de enfermedad y pupilaje, y en donde Elías había comparecido en el acto conciliatorio:

Resultando que el referido Juez del Hospital se negó á la inhibición propuesta por el de Valencia, y se fundó en que si bien Don José Elías tenía su domicilio en aquella ciudad, D. José Icart residía en Madrid; y este era el principal obligado:

Resultando que insistiendo ámbos Jueces en su respectiva competencia, han elevado sus actuaciones á este Supremo Tribunal para la decisión del conflicto:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquín Jaumar: Considerando que la obligación cuyo cumplimiento se reclama por acción personal se contrajo en esta villa; que el deudor principal D. José Icart es vecino de la misma, y que D. José Elías, aunque lo es de Valencia, habiendo sido debidamente citado y emplazado,

se ha sometido tácitamente al Juzgado del Hospital, consintiendo el auto en que dicho Juez declaró contestada la demanda en su ausencia y rebeldía; vistos los artículos 2.º y párrafo tercero del 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de primera instancia del Hospital de esta villa, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los tres días siguientes á su fecha, é insertará á su tiempo en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio García.—Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.—Joaquín Jaumar.—José Fermín de Muro.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Joaquín Jaumar, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 24 de Setiembre de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

CÉDULA.

En el día 19 de Abril de 1870, dada cuenta á la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia del pleito que ante el mismo pende entre partes, de la una D. Juan Roda Sanchez, vecino de Trujillos, representado por el Licenciado D. Alberto Aguilera y Velasco, con domicilio en la calle de las Huertas, núm. 49, demandante, y de la otra la Administracion

general del Estado, representada por el Ministerio fiscal y coadyuvada por D. Pablo Martinez Vazquez, en su propia representación, y con domicilio en la calle de Santa Ana, número 6 duplicado, sobre revocacion ó subsistencia de la real orden que aprobó el expediente de la mina llamada *Tia Juana*; y resultando de las diligencias haber cesado de hecho la personalidad del Licenciado Aguilera por haber sido nombrado Gobernador de la provincia de Ciudad-Real; enterada la Sala, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Sres. Presidente.—Huet.—Morales.—Sarmiento.—Herrerros.—Bastida.—Vieites:

Librese carta-orden al Juez de primera instancia á que corresponda el pueblo de Tiron para que se haga saber á Don Juan Roda Sanchez la imposibilidad en que se halla de seguirle representando el Licenciado Aguilera, á fin de que en el término de 10 días nombre otro Abogado que le defienda en este pleito.»

Y apareciendo de lo actuado por el referido Juzgado que el demandante no tiene domicilio fijo, ignorándose su paradero; la Sala cuarta, que entiende en la actualidad de los recursos contra la Administracion general del Estado, ha dispuesto se inserte esta cédula en la GACETA oficial y *Boletín de la provincia de Granada*, conforme á lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Madrid 24 de Setiembre de 1870.—Enrique Medina.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE ABRIL DE 1870.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Abril, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.		PARCIAL.	TOTAL.
	Rs. Cént.	Reales. Cént.	Rs. Cént.	Reales. Cént.
<b>CREACIONES.</b>				
<b>RENDA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1861.</b>				
2	Inscripciones nominales no trasferibles, números 45.903 y 45.904		344.312'70	7.977.053'43
71	" " á favor de corporaciones civiles, números 45.819 al 45.848, 45.856 al 45.901, 45.905 al 45.916 y 45.949 al 45.946		7.632.740'43	
<b>RENDA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.</b>				
1	Título, série B, de 4.000 rs., número 16.518		4.000	34.000
1	" " C, de 10.000 rs., número 18.124		10.000	
1	" " D, de 20.000 rs., número 20.261		20.000	
<b>RENDA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>				
3	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 30.262 y 30.263		8.000	140.000
1	" " B, de 12.000 rs., número 13.526		12.000	
1	" " C, de 24.000 rs., número 19.927		24.000	
2	" " D, de 48.000 rs., números 32.704 y 32.709		96.000	
<b>DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.</b>				
99	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 214.846 al 214.944		99.000	619.386'07
23	" " B, de 5.000 rs., números 47.535 al 47.537		143.000	
20	" " C, de 10.000 rs., números 33.632 al 33.634		200.000	
9	" " D, de 20.000 rs., números 27.035 al 27.043		180.000	
53	Residuos, números 116.099 al 116.151		25.386'07	
<b>OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.</b>				
18	Obligaciones de á 20.000 rs., números 8.933 al 8.980		960.000	
TOTAL de creaciones			9.730.439'20	
<b>CONVERSIONES.</b>				
<b>RENDA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1861.</b>				
12	Inscripciones nominales trasferibles, números 2.660 al 2.663 y 2.668 al 2.673		9.577.000	9.999.988'84
11	" " no trasferibles, números 43.918, 43.947, 43.950 al 43.956, 43.958 y 43.959		422.988'84	
<b>RENDA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.</b>				
56	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 41.881 al 41.900, 42.633, 42.634, 44.189, 44.190, 48.065, 48.066, 61.093 al 61.909, 62.082, 62.083, 65.860 al 65.862, 66.038 al 43		56.000	144.000
36	" " B, de 4.000 rs., números 15.128 al 15.137, 15.413, 15.939, 16.079 al 16.082, 16.519 al 16.522, 20.428 al 20.135, 20.375, 20.376, 21.400, 21.401, 21.466 al 21.469		444.000	
14	" " C, de 10.000 rs., números 16.606, 17.671, 17.672, 18.540, 20.423, 20.427 al 20.431, 20.618, 20.619, 21.536 y 21.632		140.000	
27	" " D, de 20.000 rs., números 18.189 al 18.196, 18.428, 18.429, 19.157, 19.158, 19.294, 19.295, 20.885, 21.038, 25.200, 25.206, 25.592, 27.039 y 27.099 al 27.105		10.368.066'63	
13	" " E, de 30.000 rs., números 27.778 al 27.785, 32.168, 40.007 y 42.731 al 42.733		340.000	650.000
84	" " F, de 100.000 rs., números 26.741 al 26.790, 28.098 al 28.111, 31.274, 35.106, 35.107 y 35.169 al 183		650.000	
2	Inscripciones trasferibles, números 2.666 y 2.667		8.261'48	429.803'45
1	" " no trasferible, número 43.917		429.803'45	
<b>RENDA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.</b>				
2	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 30.268 y 30.269		8.000	
<b>OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.</b>				
1	Obligacion de á 2.000 rs., número 700.001		2.000	
TOTAL de conversiones			20.378.053'47	
<b>RENOVACIONES.</b>				
<b>RENDA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.</b>				
27.310	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 38.668 al 41.880, 41.901 al 42.632, 42.635 al 44.188, 44.191 al 48.064, 48.067 al 61.084, 61.140 al 62.084, 62.084 al 62.476, 62.481 al 65.859 y 65.863 al			

Documentos emitidos	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.		PARCIAL.	TOTAL.
	Rs. Cént.	Reales. Cént.	Rs. Cént.	Reales. Cént.
7.287	B, de 5.000 rs., números 14.144 al 15.127, 15.138 al 15.412, 15.414 al 16.078, 16.083 al 16.517, 16.523 al 20.125, 20.136 al 20.374, 20.377 al 21.399, 21.402 al 21.465		27.310.000	29.148.000
6.011	C, de 10.000 rs., números 15.604 al 16.605, 16.607 al 17.670, 17.673 al 18.123, 18.125 al 18.539, 18.541 al 20.424, 20.432 al 20.617, 20.620 al 20.849, 20.852 al 21.565 y 21.567 al 21.631		60.140.000	
10.052	D, de 20.000 rs., números 17.020 al 18.188, 18.197 al 18.497, 18.500 al 19.156, 19.159 al 223, 19.296 al 20.260, 20.262 al 885, 20.887 al 25.199, 25.207 al 25.591, 25.593 al 831, 25.833 al 27.037, 27.040 al 27.098		201.040.000	2.104.408.000
16.344	E, de 30.000 rs., números 26.374 al 27.777, 27.786 al 32.167, 32.169 al 40.004, 40.008 al 995, y 40.997 al 42.730		817.200.000	
9.696	F, de 100.000 rs., números 25.406 al 26.740, 26.791 al 28.097, 28.112 al 31.273, 31.275 al 35.105 y 35.108 al 35.168		969.600.000	
TOTAL de renovaciones			2.104.408.000	

RESUMEN.

	Reales. Cént.
Creaciones	9.730.439'20
Conversiones	20.378.053'47
Renovaciones	2.104.408.000
<b>TOTAL</b>	<b>2.134.516.494'67</b>

NOTAS.

1.ª Las emisiones de las de Deuda que quedan expresadas al margen se han verificadas en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

Conceptos.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.
Indemnizacion por la venta de bienes del 80 por 100 de Propios	7.632.740'43	3 por 100 consolidado
Documentos antiguos no recogidos	42.724	
Obras pias	331.588'70	
Devoluciones por venta de fincas	34.000	Idem diferido
Indemnizacion por la última guerra civil	88.000	
Devolucion por venta de fincas	52.000	Obligaciones del Estado
Subvencion por ferro-carriles	960.000	
Deuda sin interés por atrasos del personal	619.386'07	Títulos y residuos
		<b>9.730.439'20</b>

EMISIONES POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones, canjes y renovaciones se han amortizado los siguientes:

Créditos.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	
Renta consolidada 3 por 100 interior	11.537.117'45	3 por 100 consolidado	
Idem id. para la renovacion	2.104.408.000		
Idem de corporaciones civiles	4.137.312'54		
Capitales de participes legos en diezmos	135.481'87		
Renta 3 por 100 diferida para consolidacion	8.048.000	Idem diferido	
Idem id. interior para exterior	8.000		
Obligaciones del Estado por ferro-carriles	2.000	Obligaciones del Estado	
		Títulos y residuos	
	2.128.295.811'86	6.735'90	<b>9.128.279.053'96</b>
Conversion de amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.			
Amortizable de segunda clase exterior.	192.000	Renta consolidada 3 por 100 interior	
Documentos representativos de amortizable de primera clase	63.565'44		
Idem id. de segunda id.	671.172'08		
	2.129.222.549'38		<b>2.129.077.053'47</b>

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

	REALES CÉNTES.
Obligaciones de ferro-carriles	2.414.000
Deuda del material del Tesoro	473.272'30
Idem sin interés por atrasos del personal	4.410.847'89
	<b>6.998.120'19</b>

Madrid 1.º de Junio de 1870.—J. Nicolás de La Moneda.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

RELACION de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Agosto de 1870, en cumplimiento de lo pre-  
venido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	TITULO DE LAS OBRAS.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
<b>LIBROS.</b>				
1.	Los Alcaldes de Monzon. Zarzuela en tres actos y en verso	Cipriano Martinez.....	El mismo.....	Uno en 8.º
"	Por huir de una mujer. Disparate en dos actos y prosa	Enrique Zumel.....	Idem.....	Idem id.
"	A pluma y á pelo. Entremés original en prosa y un acto	P. Ponce y J. Carranza....	Idem.....	Idem id.
"	Errar el tiro. Juguete cómico en un acto y en prosa	Cárlos Calvacho.....	Idem.....	Idem id.
2	Patología interna y Terapéutica.....	Niemeyer.....	Enrique Simancas.....	Idem id.
3	Gretchen. Gran baile romántico fantástico (argumento)	Luis Danesi.....	El mismo.....	Idem id.
6	Reglamento para el buen orden y disciplina de la Milicia ciudadana de Madrid.....	Anónimo.....	Idem.....	Idem id.
"	Dios.....	Andrés Toro.....	El mismo.....	Idem id.
8	Manual de instituciones de Hacienda pública española.....	M. Miranda y J. Piernas....	Idem.....	Uno en 4.º
9	Memorias de la Academia Española. Año primero. Meses de Julio y Agosto.....	Academia Española.....	Idem.....	Dos en id.
10	Tratado de Patología interna.....	Niemeyer.....	Simancas y Larse.....	Uno en 8.º
11	Madrid dramático.....	Antonio Hurtado.....	Luis Jáime.....	Uno en 4.º
"	Corte y cortijo. Novela de costumbres.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
12	Método elemental para la flauta de cinco, seis y ocho llaves.....	Eusebio Gonzalez.....	Antonio Romero.....	Uno en folio.
"	Método elemental de viola y nociones generales de la viola de amor.....	Tomás Lestan.....	Idem.....	Idem id.
"	Napoleon I en el año de 1814.....	Ortego.....	Fermin Perez.....	Una lámina en 4.º
18	Tratado de Patología interna y Terapéutica.....	Niemeyer.....	Enrique Simancas.....	Uno en 8.º
24	Código penal reformado por ley de 17 de Junio de 1870, comparado y aumentado sobre el de 30 de Junio de 1830.....	Celestino Mas y Abad.....	El mismo.....	Uno en 4.º
"	Ley provisional del matrimonio civil, con notas y comentarios.....	Diego Montaut.....	Abelardo de Cárlos.....	Uno en 8.º
30	Tratado del cultivo de la vid en España.....	José Hidalgo.....	Viuda de J. Cuesta.....	Idem id.
"	Tratado de Patología interna y Terapéutica.....	F. Niemeyer.....	E. Simancas y Larse.....	Idem id.
31	La leyenda del trabajo.....	Meliton Martin.....	El mismo.....	Uno en 4.º
"	La partera, ó preceptos para socorrer á la mujer en el acto del parto.....	Francisco Osorio.....	Idem.....	Uno en 8.º
"	Corte y cortijo.....	Antonio Hurtado.....	El mismo.....	Uno en 4.º
<b>MUSICA.</b>				
3	La vida madrileña. Album de seis danzas para canto y piano.....	E. Serrano.....	Antonio Romero.....	Uno en folio.
"	Album completo cubano. Tanda de seis habaneras á cuatro manos para id. id.....	E. Jimenez Delgado.....	Idem.....	Idem id.
"	Flora. Baile mitológico en tres actos.....	Luis Danesi.....	El mismo.....	Uno en 8.º
12	Método elemental para la flauta de cinco, seis y ocho llaves.....	Eusebio Gonzalez.....	Antonio Romero.....	Uno en folio.
"	Idem id. de viola y nociones generales de la viola de amor.....	Tomás Lestan.....	Idem.....	Idem id.
"	Idem de contrabajo aplicable al de tres y cuatro cuerdas.....	Juan Castro Latorre.....	Idem.....	Idem id.
18	Esperanza. Capricho-mazurka para piano.....	J. García Villamala.....	M. Martin Salazar.....	Idem id.
22	Método de cornetin de tres pistones y de fiscorno en do ó si bemol.....	A. Milpacheer.....	Antonio Romero.....	Idem id.
"	Misa á tres voces con acompañamiento de órgano obligado.....	Cosme J. Benito.....	Idem.....	Idem id.
"	Una flor. Capricho-mazurka para piano.....	Enrique Ferrer.....	Idem.....	Idem id.
"	La prusiana. Polka para piano.....	Juan Gilabert.....	Idem.....	Idem id.
34	Souvenir d'amitié para piano.....	R. Segura.....	El mismo.....	Idem id.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

El día 28 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 2.931 al 2.950; por amortizacion de dichos resguardos hasta 700 escudos, ó sean 1.750 pesetas, del 6.861 al 6.875, y por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 1.430 al 1.445.

Madrid 26 de Setiembre de 1870.—El Director general, J. de Escoriaza.

**Direccion general de Comunicaciones.**

Habiéndose celebrado entre España y la Gran Bretaña un convenio de Correos adicional al de 21 de Mayo de 1858, el porte de las cartas, periódicos, impresos y muestras de mercancías se establece desde 1.º de Octubre próximo con las condiciones y á los precios fijados en la siguiente:

**TARIFA**

PARA EL FRANQUEO DE LA CORRESPONDENCIA, Y PORTE QUE SE COBRARÁ POR LA NO FRANQUEADA ENTRE ESPAÑA Y LOS PAISES QUE SE INDICAN A CONTINUACION, POR LA VIA DE INGLATERRA.

PAISES.	CONDICIONES DEL FRANQUEO PARA LAS CARTAS.	Cartas por cada 10 gramos ó fraccion de 10 gramos.				Periódicos, impresos y muestras de mercancías por cada 10 gramos ó fraccion de 40 gramos. Franqueo obligatorio.			
		FRANCAS DE ESPAÑA.		NO FRANCAS PARA ESPAÑA.		FRANCOS DE ESPAÑA.		NO FRANCOS PARA ESPAÑA.	
		Milésimas de escudo.	Pesetas.	Milésimas de escudo.	Pesetas.	Milésimas de escudo.	Pesetas.	Milésimas de escudo.	Pesetas.
Reion-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.....	Voluntario.....	200	0'50	400	1	40	0'10	—	—
Colonias y países extranjeros de Ultramar.....	Obligatorio.....	400	1	400	1	60	0'15	60	0'15
Idem para la costa occidental de América, atravesando el Istmo de Panamá ó Darien.....	Obligatorio.....	400	1	400	1	400	0'25	400	0'25

El derecho fijo de certificado para las cartas es el de 400 milésimas, ó una peseta, sea cualquiera su peso. Los periódicos é impresos deberán franquearse previamente con sellos pegados á las fajas ó cubiertas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Setiembre de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

**Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.**

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á subasta el tejár llamado de Fuente de la Reina y horno de ladrillo antiguo en el Sitio del Pardo.

El doble remate tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, en este centro directivo y en la Administracion del expresado Sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

**Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.**

NEGOCIADO CENTRAL.

Sigue la relacion de las hojas de servicios que se han recibido en esta Direccion general, correspondientes á empleados que desearán ingresar en el cuerpo especial de Contabilidad y Tesoreria del Estado; la cual se publica en cumplimiento de la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 20 de Agosto último (1).

Número de orden de entrada.	Nombres de los interesados.
701	D. Domingo Gil.
702	D. Luis Valcárcel y Mazon.
703	D. Maximino Aznar.
704	D. Andrés Martinez.
705	D. Salvador García Agudo.
706	D. Nicolás Lapeña y Castell.
707	D. Manuel San Juan.
708	D. Gonzalo Murillo Bravo.
709	D. Ramon Rodriguez.
710	D. Angel Ramon Herreros.
711	D. Emilio Lantier.
712	D. Gonzalo Zamorano.
713	D. Emilio Fernandez Ortega.
714	D. Manuel Gumucio y Bonilla.
715	D. Antonio Gaborino.
716	D. Manuel Moreno Fernandez.
717	D. Enrique Saracho y Mier.
718	D. José Masip.
719	D. José Maturana y Morales.
720	D. José María Florez y Rendon.
721	D. Francisco de Urizar.
722	D. Manuel Entero y Pineda.
723	D. Manuel Heredia.
724	D. José Saenz Montes.
725	D. Vicente de la Gándara.
726	D. José Mollinedo é Ibañez.
727	D. Abel Trigueros y Marmol.
728	D. Inocente Ortiz y Casado.
729	D. Miguel de Mesa y Bonilla.
730	D. Victoriano Posada y Huerta.
731	D. Andrés María Barbeito.
732	D. Félix Ramirez Boza.
733	D. José Rull Arqueros.
734	D. Mariano Castro Vargas.
735	D. Juan Rodriguez Viciana.
736	D. Fernando Bravo Villasante.
737	D. Ramon Rico y Sanchez.
738	D. Antonio Gilabert y Ballesteros.
739	D. Manuel Valverde y Lanuza.
740	D. Antonio Corona y Camacho.
741	D. José del Cid y Durán.
742	D. Eusebio Morales y Ordoñez.
743	D. José Mingo y Galán.
744	D. Rafael Aguayo y Varela.
745	D. Juan Francisco Aillon.
746	D. Benito Cereceda y Cuéllar.
747	D. Emilio de Rute y García.
748	D. Juan Carrillo y Sierra.
749	D. Manuel Molina y Castell.
750	D. Antonio Lopez Rodriguez.
751	D. Francisco Alonso Buron.
752	D. Antonio del Pozo.
753	D. Nicolás Fernandez Valmayor.
754	D. Luciano Blanco Leon.
755	D. Luciano Armas y Gil.
756	D. Manuel del Villar.
757	D. Rufino Macarion.
758	D. Antonio María Coll.
759	D. Vicente Santiago Rico.
760	D. Hermenegildo Zapata.
761	D. Joaquin Barceló.
762	D. Pedro Iglesias.
763	D. Celestino de Meana.
764	D. José Arribas.
765	D. Antonio Rodriguez Carballo.
766	D. José Faure y Utrillas.
767	D. Antonio Sanchez.
768	D. Raimundo Ballenilla.
769	D. Francisco Farrugia.
770	D. Prudencio Iglesias.
771	D. Antonio Menendez.
772	D. Aniceto Palahí.
773	D. Francisco de Azúa.
774	D. Hilarion Hernandez.
775	D. Joaquin Fernandez.
776	D. Manuel Laliga.
777	D. Eduardo Donoso y Reyes.
778	D. José Nuñez y Fernandez.
779	D. Ramon Cuartero y Torres.
780	D. Luis Martinez de Hervas.
781	D. Ramon de la Huerta y Posada.
782	D. José de Lezameta y Gutierrez.
783	D. José Sanchez Martin.
784	D. Hilario Madrid y Balbuena.
785	D. José Irigoyen y Zumeta.
786	D. José Ortés y Alarcon.
787	D. Ramon García y Astillero.
788	D. Mariano Fernandez Cano.
789	D. Eduardo Perez Carratalá.
790	D. Manuel de la Guardia.
791	D. Casimiro Urech.
792	D. José Montels y Huertas.
793	D. Andrés Pelaez Morales.
794	D. Francisco Siquier.
795	D. Casto do Pano y Alba.
796	D. Benito Gonzalez y Montes.
797	D. Rafael Gutierrez.
798	D. Cándido Yanguas.
799	D. Hilario del Rey.
800	D. José Carral y Pelayo.

Madrid 16 de Setiembre de 1870.—El Director general, P. O. Juan Güell y Renté.

(Se continuará.)

(1) Véanse las GACETAS de los días 11, 16, 21, 22, 24 y 25 del corriente.

**BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 586.**

**CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:**

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.
<b>PROVINCIA DE ÁVILA.</b>			
76811	Ayuntamiento del Tiemblo.	Enero 1866.	757'467
76812	Idem de id.	Febrero 1867.	390'424
76813	Idem de id.	Agosto id.	628'876
76814	Idem de id.	Noviembre id.	946'512
76815	Idem de id.	Diciembre id.	8'669
76816	Idem de id.	Octubre 1868.	910'965
<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA.</b>			
76817	Ayuntamiento de Alcazarcejos.	Diciembre 1866.	5'016
76818	Idem de Belalcázar.	Agosto 1865.	4.519'032
76819	Idem de id.	Setiembre 1866.	148'881
76820	Idem de id.	Idem 1867.	935'429
76821	Idem de id.	Marzo 1868.	147'800
76822	Idem de id.	Agosto id.	379'207
76823	Idem de Dos Torres.	Idem 1866.	47'242
76824	Idem de id.	Diciembre id.	10'079
76825	Idem de Pozoblanco.	Marzo id.	276'527
76826	Idem de id.	Junio 1868.	10.000'073
76827	Idem de Torrecampo.	Febrero 1866.	2.790'315
76828	Idem de Villanueva de Córdoba.	Setiembre id.	183'392
76829	Idem de id.	Diciembre id.	351'032
76830	Idem de id.	Marzo 1867.	180'472
76831	Idem de id.	Mayo id.	5.799'835
76832	Idem de id.	Febrero 1868.	291'152
<b>PROVINCIA DE GRANADA.</b>			
76833	Ayuntamiento de Juviles.	Agosto 1865.	406'774
76834	Idem de id.	Junio 1866.	235'604
76835	Idem de id.	Setiembre id.	106'772
76836	Idem de id.	Julio 1867.	406'773
76837	Idem de id.	Abril 1868.	233'605
76838	Idem de id.	Julio id.	406'773
76839	Idem de id.	Agosto id.	235'605
76840	Idem de id.	Junio 1869.	353'408
76841	Idem de id.	Julio id.	460'160
<b>PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.</b>			
76842	Ayuntamiento de San Sebastian.	Marzo 1869.	4.015'847
<b>PROVINCIA DE HUESCA.</b>			
76843	Ayuntamiento de Ballobar.	Noviembre 1865.	1.626'667
76844	Idem de id.	Idem 1866.	1.626'667
76845	Idem de id.	Febrero 1867.	10'002
76846	Idem de id.	Noviembre id.	1.626'667
76847	Idem de id.	Febrero 1869.	1.320
76848	Idem de id.	Mayo id.	1.120
76849	Idem de id.	Diciembre id.	1.320
76850	Idem de id.	Enero 1870.	1.120
<b>PROVINCIA DE SEVILLA.</b>			
76851	Ayuntamiento del Pedrosillo.	Setiembre 1865.	76'747
76852	Idem de id.	Enero 1866.	1.636'527
76853	Idem de id.	Abril id.	2.887'800
76854	Idem de id.	Enero 1867.	453'760
76855	Idem de id.	Marzo id.	1.721'067
76856	Idem de id.	Mayo id.	326'421
76857	Idem de id.	Junio id.	6.466'436
76858	Idem de id.	Octubre id.	2.810'347
76859	Idem de id.	Enero 1868.	374'027
76860	Idem de id.	Febrero id.	1.721'067
76861	Idem de id.	Mayo id.	338'827
76862	Idem de id.	Junio id.	3.601'494
76863	Idem de id.	Octubre id.	3.079'733
76864	Idem de id.	Enero 1869.	3.940'400
76865	Idem de id.	Mayo id.	308'240
76866	Idem de id.	Junio id.	5.402'240
76867	Idem de id.	Julio id.	827'750
76868	Idem de id.	Octubre id.	8.183'100
76869	Idem de id.	Noviembre id.	3.648'449
76870	Idem de id.	Diciembre id.	6.080'560
<b>PROVINCIA DE SORIA.</b>			
76871	Ayuntamiento de Cobaleda.	Diciembre 1865.	226'348
76872	Idem de id.	Idem 1866.	189'044
76873	Idem de id.	Enero 1867.	37'334
76874	Idem de id.	Noviembre id.	412'834
76875	Idem de id.	Diciembre id.	413'494
76876	Idem de id.	Idem 1868.	449'652
76877	Idem de id.	Marzo 1869.	415'040
76878	Idem de id.	Diciembre id.	445'280
76879	Idem de id.	Enero 1870.	79'200
<b>PROVINCIA DE TOLEDO.</b>			
76880	Ayuntamiento de Burujón.	Enero 1867.	4.017'693
76881	Idem de id.	Febrero id.	133'360
76882	Idem de id.	Marzo id.	189'191
76883	Idem de id.	Abril id.	339'200
76884	Idem de id.	Julio id.	165'866
76885	Idem de id.	Noviembre id.	460'042

Madrid 22 de Agosto de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Vila-amil.

**Direccion general de Instruccion pública.**

**Negociado 1.º**

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 97 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Colmenar Viejo (Madrid) D. Domingo Almeida, como prueba del aprecio y agrado con que la Direccion ha visto el estado de la citada Escuela, los esfuerzos de su digno Profesor y los deseos manifestados por su celoso Municipio para la instalacion de una Biblioteca popular.

Madrid 13 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Mero.

**Lista de las obras á que se refiere la órden anterior.**

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por Don S. L. Cabildo. Una hoja. Madrid, 1864.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Diez y seis hojas. Madrid, 1870.

Silabario, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Método racional de lectura, auxiliado por la numeracion, por D. Felipe S. Morenilla. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Método racional de lectura práctica para uso de las Escuelas, por D. J. M. Gaviria. Cuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Bilbao, 1868.

Lectura práctica por D. Pedro Pablo Vicente. Cuarta edicion. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.

El carril de la lectura, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Dos cuadernos en 8.º Barcelona, 1868.

El Director de la juventud, método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester de Belmonte. Sexta edicion. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1867.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 42.º, carton. Madrid, 1865.

Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Un vol. en 8.º, holandesa. Madrid, 1865.

Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres volúmenes en 8.º Madrid, 1863-67.

La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M., Presbitero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Un cuaderno en 8.º, Madrid, 1869.

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.

Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan de Escoiquiz. Un vol. en 8.º Valencia, 1869.

Cuentos morales para la instruccion de los niños. Cuarta edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1859.

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

El Amigo de los niños, por Sabatier, traduccion de Escoiquiz. Vigésimaquinta edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Juanito, por Parravicini, traduccion de Iriarte. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

El Maestro de sus hijos, ó sea la educacion de la infancia. Quinta edicion. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1869.

La voz de Instruccion primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.

Nociones pedagógicas para la direccion de las Escuelas elementales de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1864.

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Instrucciones de Antropología y Pedagogía, por D. Miguel Dubá y Navas. Un vol. en 4.º Barcelona, 1863.

Curso elemental de instruccion de sordo-mudos y ciegos, por D. Juan Manuel Ballesteros y D. Francisco Fernandez Villabrilie. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Memoria sobre el estado y organizacion de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, por D. Francisco Fernandez Villabrilie. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Catecismo constitucional, ó sea explicacion del Código de 1869, por D. Gregorio Barragan. Un cuaderno en 42.º Valladolid, 1870.

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sexta edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.

Cartilla constitucional, por P. Un cuaderno en 8.º Orense, 1870.

Decálogo político, ó sean bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armengol de Salas. Un vol. en 8.º Sevilla, 1868.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Catecismo del pueblo, por B. José Marin Ordoñez. Un vol. en 8.º, carton. Albacete, 1869.

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

La Interinidad, por D. M. Calavia y D. J. Calderon Llanos. Un cuaderno en 42.º Madrid, 1870.

¡Los españoles no tenemos patria! por D. Santiago Ezquerria. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Arrenal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Espanoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Edicion estereotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Apoteosis de Daoiz y Velarde, alegoría en un acto y en verso, por D. Emilio de Tamarit. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

El buen Fridolin y el picaro Thierry, por Schmid, traduccion de D. Fernando Bertran de Lis. Sexta edicion. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1865.

La familia, poesías por D. José Plácido Sanson. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Las noches de invierno, por D. F. Pizeueta. Un vol. en 8.º Valencia, 1866.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1861.

Anuario de la provincia de Madrid, formado de órden de su Diputacion provincial, 1866. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.

Anuario de la provincia de Madrid, publicado por acuerdo de su Diputacion provincial, 1868. Un vol. en 4.º 1868-69.

Nuevo y brevísimo método de escribir la letra bastarda española, por D. Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 1864.

Principios de Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos vols. en 8.º Madrid, 1860.

Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortés y Agost. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Castellón, 1867.

Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimoctava edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Gramática de la lengua castellana, por id. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Gramática española completa, por J. M. Llera. Un vol. en 3.º Madrid, 1852.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herrainz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Ortografía de las claves, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Un cuaderno en 4.º Barcelona, 1868.

Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuacion i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Elementos de Gramática francesa. Un vol. en 8.º Madrid, 1835.

Alfabeto y ejercicios de letra manuserita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º autografiado.

La declinacion y conjugacion alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1856.

Discursos de recepcion de la Academia Española. Tres volúmenes en 4.º Madrid, 1860-65.

La Araucana, de Ercilla. Edicion de id. Dos vols. en 8.º Madrid, 1866.

Farsas y églogas, por Lucas Fernandez. Edicion de id. Un volumen en 8.º Madrid, 1867.

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Tres volúmenes en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1849-51.

Sermones del P. Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846.

Obras póstumas de D. Manuel Silvela. Dos vols. en 4.º Madrid, 1855.

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por Don Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Elogio del Doctor Alonso Diaz de Montano, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodriguez. Dos cuadernos en 8.º Madrid, 1869-70.

Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Quinta edicion. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1864.

Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortés. Un cuaderno en 8.º, carton. Castellón, 1868.

Aritmética teórico-práctica para las Escuelas de primera enseñanza, por D. Roman Torres y Garcia. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º, carton. Zaragoza, 1870.

Catálogo de problemas de Aritmética, por D. Carlos Pons. Tres cuadernos en 8.º Tarragona, 1859.

Aritmética en 11 cuadernos, por D. Francisco Ruiz Morote. Segunda edicion. Diez cuadernos en 8.º Ciudad-Real, 1867.

La Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María Barbary. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Aritmética para los niños, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Edicion estereotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

El Propagador del sistema métrico, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja.

El mismo, de bolsillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un volumen en 4.º Madrid, 1869.

Breve compendio de Aritmética decimal, por dos Profesores de primera enseñanza. Un vol. en 8.º Huesca, 1869.

Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edicion. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1863.

Nuevo sistema métrico-decimal teórico-práctico, por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 8.º Pontevedra, 1869.

Elementos de Aritmética teórico-práctica, por D. Miguel Villarroya y D. Pedro P. Vicente. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1858.

Tratado de Aritmética teórico-práctica, por dos Profesores del ramo. Un vol. en 4.º Huesca, 1864.

Aritmética elemental y superior, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Tercera edicion. Un vol. en 8.º Sevilla, 1867.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Programa de la asignatura de principios y ejercicios de Geometría. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Resumen de las lecciones de análisis de M. Navier, con notas de M. J. Liouville, traduccion de D. Constantino Ardanaz y Don Agustín Gomez de Santa Maria. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850.

Elementos de dibujo general, por D. José M. Vila. Un cuaderno en 8.º Tarragona, 1867.

Atlas del mismo. Tres cuadernos en 4.º Tarragona, 1867.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edicion. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1869.

Lecciones de Geografía física, política y administrativa para uso de los niños, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un volumen en 8.º Teruel, 1865.

Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Reseña histórica de los progresos de la Geografía, por D. Tomás R. Pinilla. (Tomo 1.º) Un vol. en 4.º Salamanca, 1865.

La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1858.

Programa de la asignatura de Historia de España, por D. Vicente Boix. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1867.

Datos para la historia del arte tipográfico en España, por Don Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Cuenca, 1869.

Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel María Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres de 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un vol. en 8.º Madrid, 1859.

La Botánica y los botánicos de la Península hispano-lusitana, por D. Miguel Colmeiro. Un vol. en 4.º Madrid, 1838.

Mapa geológico de la provincia de Madrid, por el mismo. Una hoja. Madrid, 1864.

Proyecto de exposicion sobre perjuicios á la riqueza y prosperidad agrícola con la concesion del privilegio exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias á una sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Fomento de la poblacion rural de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traduccion de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instruccion popular para el azufrado de las vides, por el mismo. Traduccion de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

El globo y la Agricultura, por el mismo. Un vol. en 4.º Lérida, 1865.

Elementos de Agricultura, por D. J. M. Vela. Un vol. en 8.º, carton. Tarragona, 1865.

Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por D. Miguel Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

La cuestion aurífera. Memoria por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1854.

Informe sobre la ocupacion, colonizacion y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Conversaciones familiares sobre la libertad en el comercio de

granos, por M. G. Molinari, traduccion de Roberto Robert. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1860.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por Don José Benito Goldaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.

Proyecto de higiene pública, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Tratado del tifo, por el Dr. Francisco Hildenbrand, traduccion de D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Barcelona, 1836.

Preliminares clínicos, ó introduccion á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Madrid, 1835.

Idea de una Biblioteca crítico-médica. Discurso por el mismo. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1841.

Elogio histórico del Dr. D. Francisco Salvá, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1832.

De la experiencia en Medicina. Discurso por D. Félix García Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Recuerdos históricos de la corporacion facultativa de los Hospitales generales de Madrid, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Teoría de la escritura musical y su interpretacion, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

El arte antiguo de los griegos. Memoria de D. Jerónimo Martín Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.

Exposicion elevada á las Cortes por la Sociedad Económica Matritense reivindicando los derechos de las demás del reino para discutir y representar sobre cuestiones económico-políticas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Resumen histórico de las tareas de la misma Sociedad durante el año de 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Seoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense en 19 de Marzo de 1861. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad en 12 de Marzo de 1865. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Un volumen en 8.º Madrid, 1853.

¡Maldito dinero! por Federico Bastiat, traducido del francés. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Proteccion y comunismo, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Estudios sobre la crisis económica, por D. Luis María Pastor. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.

Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez y Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1861.

Manual de la desamortizacion civil y eclesiástica, por D. José Reus y Garcia. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

Defensa de la propiedad, por M. G. de Molinari, traduccion de Roberto Robert. Un vol. en 8.º Madrid, 1860.

Biblioteca jurídica de la revista general de legislacion y jurisprudencia. Causas célebres. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvela. Un vol. en 8.º Madrid, 1855.

La pena de muerte, por A. Vera, traduccion del italiano, por D. Ignacio Manrique y Mañés. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.

Reformas jurídicas. Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año 1862. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Prontuario de presupuestos, contabilidad y rendicion de cuentas municipales. Un cuaderno en folio. Madrid, 1865.

Reforma de las leyes de inquilinato, informe de la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Historia de la Beneficencia municipal de Madrid y medios de mejorarla. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Instituciones é impuestos locales del Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por D. Emilio Fisco y J. Van der Straeten, traduccion de F. del Villar y D. D. M. Rayon. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Total: 155 obras con 177 vols. y 20 hojas.

Madrid 13 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

**Direccion general del Tesoro público.**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 26 premios mayores de los 1.306 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
925	80.000	Sevilla.
23.412	30.000	Barcelona.
23.934	25.000	Bilbao.
12.413	10.000	Valencia.
2.447	3.000	Reus.
22.347	3.000	Madrid.
5.039	3.000	Barcelona.
3.547	3.000	Madrid.
1.568	3.000	San Sebastian.
9.104	3.000	Barcelona.
20.872	3.000	Idem.
9.864	3.000	Bilbao.
28.689	3.000	Madrid.
16.414	3.000	Idem.
10.715	3.000	Badajoz.
13.009	3.000	Granollers.
8.243	3.000	Madrid.
44.354	3.000	Soria.
4.298	3.000	Valencia.
44.149	3.000	Jaen.
22.945	3.000	Salamanca.
4.235	3.000	Santander.
23.717	3.000	Rota.
27.589	3.000	Barcelona.
15.433	3.000	Madrid.
25	3.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

**Huérfana.**

Doña Teresa Mas y Panet, hija de D. Ramon, Miliciano nacional de Reus.

**Doncellas.**

María Asuncion Matilde Revordenos de Victor, del Hospicio.  
 Antonia Diaz y Soto de Antonio, de id.  
 Antonia Muñoz de Sebastian, de id.  
 María Cleofé de Francisco, de id.  
 Irene Benito de Roque, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de Octubre de 1870.

Ha de constar de 13.000 billetes al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 748, importantes 675.000 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1	160.000
1	80.000
4	25.000
15	45.000
365	249.000
365	146.000
748	675.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 26 de Setiembre de 1870.—P. O., Secades.

**Direccion general de la Deuda pública.**

**DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.**

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Abril de 1870, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

**Procedente de juros.**

Pertenciente á D. Bernardo Soprani; le corresponden 2.382 escudos 942 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y 474 escudos 645 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 3.339 escudos 334 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á las herederas de D. José y D. Joaquin de Mendoza, Condes de Quintanilla; les corresponden 33.299 escudos 354 milésimas de amortizable de primera, y 7.264 escudos 924 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se les abona una reclamacion importante 46.808 escudos 385 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.

A corporaciones civiles 647 reclamaciones importantes 810.897 escudos 703 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

En indemnizaciones por la última guerra civil una reclamacion importante 11.363 escudos 200 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, antes diferida.

En 50 por 100 no satisfecho de las Deudas del 4 y 5 por 100 21 reclamaciones importantes 32.000 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 exterior.

En Deuda del personal del Tesoro 200 reclamaciones importantes 146.824 escudos 828 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

En Deuda del material del Tesoro cuatro reclamaciones importantes 979 escudos 387 milésimas en Deuda del material del Tesoro.

**Procedente de participes legos en diezmos.**

Pertenciente á la Universidad literaria de Salamanca; una reclamacion importante 1.253.426 escudos 378 milésimas; en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100. 938.057.333; en certificaciones de rentas no percibidas, 70.334.299; en certificaciones de intereses adelantados, 245.014.746.

**Procedente de presas inglesas anteriores á 1808.**

Pertenciente á los herederos de D. Félix Mornau; una reclamacion importante 20.000 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, antes diferida.

Idem á Doña María Luisa y Doña Carmen de la Portilla y Guergue; una reclamacion importante 8.000 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, antes diferida.

Idem al Ayuntamiento de Conjo, representante de los pobres de Eljo y Marrosos; una reclamacion importante 27.083 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, antes diferida.

**Procedente de ferro-carriles.**

Pertenciente á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo; dos reclamaciones importantes la una 51.087 escudos 767 milésimas, y la otra 46.633 escudos 78 milésimas en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la id. id. del de Buitron á la ria de San Juan del Puerto; dos reclamaciones importantes la una 29.731 escudos 253 milésimas, y la otra 4.209 escudos 849 milésimas en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la id. id. del de Ciudad-Real á Badajoz, concesionaria del de Almorehon á Belmez; una reclamacion importante 64.117 escudos 72 milésimas en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á D. Estèban Leon y Medina, Presidente del Consejo de administracion del ferro-carril de Córdoba á Sevilla; una reclamacion importante 130.200 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

**Procedente de obras pias.**

Pertenciente al Ayuntamiento de Pamplona, como sucesor del Barrio de las Carnicerías Viejas ó Descalzas de la misma; le corresponden 1.463 escudos 718 milésimas de amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.859 escudos 868 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al mismo por réditos hasta 30 de Junio de 1851 del anterior capital; le corresponden 3.223 escudos 147 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 2.047 escudos 742 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la confraternidad de Mareantes, conocida bajo el título de San Pedro Gonzalez Telmo, establecida en la ermita de este nombre en la ciudad de las Palmas (Canarias), por réditos hasta 30 de Setiembre de 1844 del capital de 14.285 escudos 62 milésimas; le corresponden 12.758 escudos 610 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 6.516 escudos 442 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Presbítero D. Francisco Martín Rubio, Cura propio de la parroquia de Guardahortuna, como administrador de varias fundaciones capeladas en dicha iglesia; le corresponden 6.723 es-

culos 63 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 4.330 escudos 8 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Ramon de la Mignan y Dumont, actual administrador de capellanías vacantes de la diócesis de Sevilla, por los intereses vencidos hasta 30 de Setiembre de 1844 de las fundadas en Santa María de Eceja por Alonso Gomez Baena; en la Colegial de Salvador por Fernando Espinosa, y en la parroquia de Santa María Ruy Martínez de la Cámara; le corresponden 48.036 escudos 373 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 11.561 escudos 773 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á las obras pias fundadas en Villacastin por el comisario D. Antonio Guija para casar huérfanas de su familia, por la última tercera parte que quedó pendiente de abono del capital de escudos 270; le corresponden 90 escudos de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 115 escudos 400 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al patrono legal de dicha fundacion por la tercera parte que dejó de abonarse de los réditos devengados hasta 30 de Junio de 1851; le corresponden 200 escudos 275 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 128 escudos 490 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de Villalumbrales, como patrono y administrador del monte-pío, obra pia y memoria titulada del Concejo, por réditos hasta 30 de Setiembre de 1844; le corresponden 2.335 escudos 516 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 4.883 escudos 349 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

**Procedente de bienes secularizados.**

Pertenciente á D. Ramon de la Mignan y Dumont, actual administrador de capellanías vacantes de la diócesis de Sevilla, por los intereses vencidos hasta 30 de Setiembre de 1844 de dos capellanías pertenecientes á las fundadas en el Puerto de Santa María por Antonio Vergara, y en Puebla de Cazalla por Santiago Manso. le corresponden 10.674 escudos 760 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 6.842 escudos 794 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

**Procedente de devoluciones por ventas de fincas y demás conceptos.**

Pertenciente á los herederos de D. Andrés Sanchez de Alba, por indemnizacion de dos censos con que han salido gravadas dos casas en Lebrija, calle de Sevilla, números 738 y 740, que, como procedentes de las monjas de la Concepcion de la misma, enajenó el Estado al causante en 1840 como libres de toda carga; les corresponden 5.572 escudos 781 milésimas de Deuda consolidada del 3 por 100 interior procedente de la diferida, y 5.400 escudos de Deuda amortizable de segunda clase; y en equivalencia de esta última se les abona una reclamacion importante 9.050 escudos 668 milésimas; en Deuda consolidada del 3 por 100 interior 3.477.887; en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, antes diferida, 5.572.781.

**Procedente de liquidaciones por documentos antiguos no recogidos.**

Pertenciente á la cofradía de Animas de la parroquia de Colmenar Viejo por réditos hasta 30 de Setiembre de 1844; le corresponden 2.702 escudos 392 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.740 escudos 480 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Pedro Losada Gutierrez de los Rios, Conde de Gavia, heredero de Doña María del Carmen, Marquesa de Bogaraya, poseedora que fué del mayorazgo fundado por Doña Ana de Meña y Aroniz, por la mitad abonable de la lámina del 5 por 100, núm. 28.339; le corresponden 540 escudos de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 696 escudos 100 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la misma por réditos hasta 30 de Junio de 1851 del capital anterior; le corresponden 2.203 escudos 274 milésimas de Deuda amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.420 escudos 244 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la obra pia que fundó en Villacastin el comisario Antonio Guija para casar huérfanas de su familia, por la última tercera parte del capital de 53.329 rs. 80 cénts., representado por la lámina del 5 por 100, núm. 37.048; le corresponden 1.777 escudos 660 milésimas de Deuda amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 2.281 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al patrono legal de la referida fundacion por la tercera parte de los réditos devengados de este capital hasta fin de Junio de 1851; le corresponden 3.949 escudos 781 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 2.534 escudos 76 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Cayetano Villalba, mayordomo de fábrica de la Catedral de Ceuta, como administrador de la hermandad del Santísimo Sacramento, á cuyo cargo está la memoria de D. Pedro Segales, por réditos hasta 30 de Setiembre de 1841; le corresponden 1.115 escudos 330 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 717 escudos 854 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Total: novecientas una reclamaciones, importantes dos millones setecientos enarenta mil cuatrocientos veintisiete escudos doscientas veintidos milésimas; en Deuda consolidada del 3 por 100 exterior, treinta y dos mil escudos; en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, novecientos nueve mil ciento noventa y ocho mil escudos seiscientos veintinueve milésimas; en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, antes diferida, setenta y dos mil diez y ocho escudos novecientos ochenta y uu milésimas; en Deuda del personal del Tesoro, ciento cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro escudos ochocientos veintiocho milésimas; en Deuda del material del Tesoro, novecientos setenta y nueve escudos trescientas ochenta y siete milésimas; en obligaciones del Estado por ferro-carriles, trescientos veinticinco mil novecientos setenta y nueve escudos diez y nueve milésimas; en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100, novecientos treinta y ocho mil cincuenta y siete escudos trescientas treinta y tres milésimas; en certificaciones de rentas no percibidas, setenta mil trescientos cincuenta y cuatro escudos; en certificaciones de intereses adelantados, doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setecientos enarenta y seis milésimas.

Madrid 30 de Abril de 1870.—El Jefe del Departamento, P. S., Gregorio Zapateria.—V. B.—El Director general, Heredia.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

El día 28 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.024 y 1.025.

Madrid 26 de Setiembre de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

La Direccion general del Tesoro público ha dispuesto que los exclaustrados y secularizados que tengan consignados sus haberes sobre la Caja del Tesoro de esta provincia...

Lo que se avisa para que llegue a conocimiento de los interesados que se encuentren en el indicado caso.

Madrid 26 de Setiembre de 1870.—M. Cebollino y Aguilar. —2

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

La Junta ha acordado que el 28 del actual, á la una del dia, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los documentos de la Deuda pública...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda.

Relacion de los créditos procedentes de imposiciones en la real Caja de Consolidacion por el ramo de obras pias que por no haberse presentado los documentos al efecto se hallan pendientes de liquidacion...

Table with 3 columns: Número del registro de entrada, Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos, Su importe. Escs. Mils.

SEVILLA.

Table with 3 columns: Número del registro de entrada, Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos, Su importe. Escs. Mils. (Continuation of the previous table)

SORIA.

Table with 3 columns: Número del registro de entrada, Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos, Su importe. Escs. Mils. (Continuation of the previous table)

(1) Véanse las GACETAS de los dias 24 al 26 del act. al.

Table with 3 columns: Número del registro de entrada, Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos, Su importe. Escs. Mils.

Table with 3 columns: Número del registro de entrada, Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos, Su importe. Escs. Mils. (Continuation of the previous table)

PALENCIA.

Table with 3 columns: Número del registro de entrada, Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos, Su importe. Escs. Mils. (Continuation of the previous table)

PAMPLONA.

Table with 3 columns: Número del registro de entrada, Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos, Su importe. Escs. Mils. (Continuation of the previous table)

(Se continuará.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

No habiendo sido admisibles las proposiciones presentadas en las subastas verificadas en el dia de ayer para rematar el suministro de las menestras que constituyen el rancho de los presos...

Madrid 24 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, S. Ruiz Gomez.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta la adquisicion de 1.316 metros de paño color café ó castaño...

La subasta tendrá lugar el dia 3 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales...

Madrid 20 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha señalado el domingo 2 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, para que con las formalidades prevenidas y en el patio del establecimiento se proceda á la quema de los efectos siguientes:

Billetes hipotecarios de la primera y segunda serie que han sido reembolsados y amortizados en virtud de los sorteos celebrados en 12 y 19 de Mayo último.

Billetes hipotecarios de la primera y segunda serie procedentes de sorteos anteriores y reembolsados despues de la última quema.

Cupones recogidos de ambas series y de vencimiento de 1.º de Julio de este año.

Y cupones de ambas series de semestres anteriores satisfechos con posterioridad á la citada última quema.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento del público. Madrid 26 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José de Adaro.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 23 de Setiembre de 1870.

Table with 3 columns: Números, NOMBRES, Destino. (Continuation of the previous table)

Madrid 24 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

D. Tomás de A. Arderius, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate que se verificó en 16 de Agosto último...

El acto tendrá efecto en la Seccion de Fomento en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y con estricta sujecion á los pliegos de condiciones y presupuestos detallados que se hallan de manifiesto para conocimiento del público...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que debe consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos previstos en la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de la carretera de Gallur á Sangüesa...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de dichos acopios.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, se emplaza segunda vez al poseedor del patronato fundado por Miguel Benítez y á las demás personas que se crean con derecho al capital de un censo de 7 durados de réditos impuesto á favor de dicho patronato sobre una viña nombrada la Pelona...

Jerez de la Frontera 20 de Setiembre de 1870.—Hipólito Abela y Echarrí. X—1964

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes y su partido.

Hago público que habiéndose promovido por el Procurador D. Nicolás Blanco, á nombre de D. Francisco Oliveira y Ferro, Pro-b-tero y vecino de Santa Columba de Louro, el juicio abintestado de sus padres Domingo Antonio Oliveira y María Ferro, vecinos que han sido de Santa María de Fauza...

Caldas de Reyes 16 de Setiembre de 1870.—Antonio Junquera.—De su mandado, Ramon Gomez Paseiro. X—1963

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia del partido de Arnedo. Por el presente edicto se llama a las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia de Santa Lucía de Ocon fundó D. Celedonio Carrillo, vacante por fallecimiento de D. Norberto Carrillo, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma a deducir el que tuviere; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, según asilo tengo acordado por auto de este día en el concurso promovido por D. Andrés Fernandez, vecino de Galilea de Ocon, en 22 de Noviembre de 1856. Dado en Arnedo a 22 de Setiembre de 1870.—Galo Sanz.—Por su mandado, Manuel Eguizabal. X—1962

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días a la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la carpeta núm. 402, bajo la cual se presentaron en 19 de Abril de 1822, en las oficinas de Zamora, por D. Francisco Martín Cordero, a poderado de los capellanes de la titulada de los Misereres, fundada en la iglesia parroquial de la Santísima Trinidad de la ciudad de Toro por D. Alonso Salvador, cinco escrituras de imposición importantes en junto 9.975 rs. 30 mrs., para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escritanía del infrascrito, ó acuda a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento. Madrid 23 de Setiembre de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—1961

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Eusebio Cereceda, se cita y llama por término de 30 días a los que se crean con derecho a los juros siguientes: Uno de 20.400 mrs. de renta, situado sobre las alcabalas de Toledo, en cabeza de D. Juan Niño y Silva y los sucesores en su casa y mayorazgo, por privilegio expedido en esta villa a 12 de Diciembre de 1613. En otro de 440.262 mrs. de renta, situado sobre las alcabalas y Almojarifazgo de Indias, por privilegio otorgado en esta capital a 22 de Agosto de 1609, en cabeza de D. Nicolás Saez Aramburu. Y en otro de 450.000 mrs., 75.000 de renta, situado sobre media anata de mercedes, por privilegio expedido en Madrid a 7 de Setiembre de 1651, en cabeza de D. Diego de Irarraga. Bajo apercibimiento que si no compareciesen a usar de su derecho en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Setiembre de 1870.—Eusebio Cereceda. X—1960

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada del Escribano D. Federico Camacho y Jimenez, se sacan a pública subasta diferentes muebles, efectos y licores que se hallan depositados en la calle del Príncipe, núm. 27, tienda, que han sido tasados en la cantidad de 27.736 rs.; para cuya subasta se ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado. Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes. Madrid 23 de Setiembre de 1870. X—1959

D. Diego Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido. Por el presente primero y único edicto y término de 30 días, contados desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo a Acisclo de la Morena y García, natural de Aldea del Rey y vecino de esta capital, empleado que ha sido en los talleres del ferro-carril de dicha ciudad a Badajoz, soltero, de 36 años de edad, procesado por lesiones a Elias Gomez, para que se presente en este Juzgado a oír una providencia; apercibido que de no hacerlo pasado que sea dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Ciudad-Real a 5 de Setiembre de 1870.—Diego Montero de Espinosa.—Por su mandado, Manuel Barragan y Cortés. C—362

Juzgado accidental de primera instancia de Beccerrea.—Por el presente se hace saber a Juan Lopez, vecino de Lejo, distrito de Nava de Siso, que nombre perito para la tasa de los bienes que le fueron embargados en expediente de pago de costas que se le impusieron a él y su hija Andrea Lopez en causa criminal por hurto de manojos de centeno a José Sierra; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con D. S. vero Barcia, electo por el Promotor fiscal, cuyo nombramiento concurrirá a hacer en este Juzgado por la Escritanía del infrascrito. Dado en Beccerrea a 5 de Setiembre de 1870.—Pedro R. Rodriguez.—Por su mandado, José M. Gomez. B—186

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso. Sentencia.—En la villa de Madrid, a 20 de Agosto de 1870, y autos de incidente de pobreza entre partes; de la una D. Tomás Cunchillos, representado por el Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, y de la otra los estrados del Juzgado en rebeldía de D. José de la Cruz Ulloa, en cuyo expediente ha intervenido también el Promotor fiscal: Visto: Resultando que D. Tomás Cunchillos ha promovido incidente de pobreza para litigar con D. José de la Cruz Ulloa sobre pago de maravedís: Resultando que de dicho incidente se confirió traslado a D. José de la Cruz Ulloa y Promotor fiscal: Resultando que recibido el incidente a prueba y concluido el término, se mandaron unir las hechas por las partes a los autos y traerlos a la vista con citación de ellas: Considerando que es pobre para litigar el que carece de bienes, sueldos ó rentas que no superen del importe del doble jornal de un bracero en cada localidad, cuya circunstancia ha probado D. Tomás Cunchillos; Falto que deba declarar y declarar pobre en sentido legal al D. Tomás Cunchillos para litigar con D. José de la Cruz Ulloa. Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se hará pública en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Morales y Gutierrez. Publicación.—La precedente sentencia fué dada, leída y publicada el día de su fecha por el Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Congreso, estando en audiencia pública, y por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Juan Zozaya. Madrid 13 de Setiembre de 1870. M—1312

Por el presente y en virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza al joven que en la noche del 26 al 27 de Agosto último hurto en compañía de Matias Amago Parra un talego con 400 y pico de reales a Félix Carballes, de ofi i tahonero, en la calle de la Visitación, para que en el preciso término de 30 días comparezca en dicho Juzgado y Escritanía del infrascrito a contestar a los cargos que le resultan en la causa que se instruye con tal motivo; apercibido en otro caso de que le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Setiembre de 1870.—Salustiano García Muñoz. M—1279

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Campillo, se cita y emplaza a la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia del paradero de una carpeta señalada con el núm. 42, de tres títulos de la Deuda diferida interior, de 4.000 rs. nominales, marcados con los números 5.771, 5.772 y 5.934, a fin de que dentro de dicho término la presente en este Juzgado y Escritanía del infrascrito, ó acuda a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío de la repetida carpeta; bajo apercibimiento. Granada 24 de Setiembre de 1870.—El Escribano, Francisco Javier Ruiz Aguilar. X—1966

**PARTE NO OFICIAL.**  
**INTERIOR.**  
MADRID 27 DE SETIEMBRE DE 1870.  
Ministerio de Estado.  
SECCION DE LOS ASUNTOS COMERCIALES.  
**Reseña estadística sobre el comercio de azúcares y melazas en los puertos del Clyde en el año de 1869, remitida por el Consúl de España en Glasgow.**  
Continuando los informes que sobre el comercio de este distrito consular principié a dar a V. E. con mi despacho de 5 de Abril,

número 15, me ocuparé hoy del de importacion de azúcares y melazas en el año anterior. El mercado de azúcares propendió a la alza en el principio de este año, siendo una de las causas principales las noticias de la insurreccion de Cuba, que hicieron en Febrero subir los precios del azúcar de aquella procedencia cerca de 3 chelines en quintal. Esta rápida subida hizo que las manufacturas de refinacion volvieran su atencion al azúcar de remolacha, que estaba relativamente más barato que el de caña. En Marzo, sin embargo, las noticias de Cuba, siendo más satisfactorias, los precios declinaron algo; tanto por esta razon, cuanto por los muchos cargamentos que salieron de la isla con anterioridad al 1.º de dicho mes, para eludir el derecho de exportacion que desde aquella fecha debian pagar. Continuó la tendencia a la baja hasta el mes de Julio en que se marcan los precios más bajos del año, y desde esta época fluctuaron, aunque siempre inclinándose a la alza por la falta de depósito en las posesiones inglesas de las Indias occidentales y los pocos arribos a estos puertos. Las faltas de aguas en las refinarias de Greenoch fué motivo de gran ansiedad en los meses de Julio y Agosto; siendo tal, que durante la primera quincena de Setiembre sólo dos de las 12 refinarias que hay en el Clyde estaban en actividad por esta causa. Esta enorme reduccion en las manufacturas de azúcar refinada produjo, entre otros males, el de llamar la atencion de los consumidores hácia otro ramo de este comercio de que voy a ocuparme. A pesar de que en el continente el cultivo de la remolacha se habia hecho en mayor escala que en los años anteriores, el tiempo poco favorable modificó algun tanto la cosecha, que sin embargo

se estima en 50.000 toneladas mayor que la del año anterior. Las operaciones en esta clase de azúcar no han sido aquí sin embargo de gran importancia, pues se calculan sólo en 10.000 toneladas. Esto fué debido en parte a lo sostenido de los precios en el continente y a la abundancia de azúcar de caña. No siendo mi objeto hacer el estudio del cultivo y manufactura del azúcar de remolacha en el continente, me limitaré a su importacion en el Reino-Unido en relacion con las demás clases. El estado núm. 1, que es un resumen de los publicados por el Board of Trade, demuestra la importacion, consumo y exportacion de azúcar en el Reino-Unido en los 12 meses de 30 de Noviembre de 1868 a 30 de Noviembre de 1869. La importacion de melazas, reducidas a azúcar en la proporcion indicada en dicho estado, fué en 1869 de 48.302 toneladas, en 1868 de 42.398 y en 1867 de 16.899. El azúcar en depósito en Londres, Liverpool, Bristol y puertos del Clyde, segun las estadísticas, se estimaba en 121.500 en 31 de Diciembre del año anterior. La importacion en el Clyde, segun los informes de esta Aduana, han sido en dicho año de toneladas 144.637, contra 143.136 en 1868. Comprenden estas toneladas 47.764 de las posesiones inglesas de las Indias occidentales, 5.128 de la isla Mauricio, 17.199 del Brasil, 27.160 Cuba mascabado, 28.989 Cuba quebrado, 1.793 Java, 827 Surinam, 14.451 azúcar de remolacha y 1.646 de las Indias orientales y otros puntos. El consumo en dichos puertos en la misma época fué de toneladas 136.023, contra 171.642 en 1868. (Véase el estado núm. 2.) El estado núm. 3 indica los precios que han tenido los azúcares y las melazas en los 12 meses de Enero a Diciembre de 1869. Glasgow 1.º de Mayo de 1870.—Agustin Rodriguez.

ESTADO NÚM. 1.

Importacion, consumo y exportacion de azúcar en el Reino-Unido en los años de 1867, 1868 y 1869.

	IMPORTACION.			CONSUMO.			EXPORTACION.		
	1869.	1868.	1867.	1869.	1868.	1867.	1869.	1868.	1867.
	Toneladas.	Toneladas.	Toneladas.	Toneladas.	Toneladas.	Toneladas.	Toneladas.	Toneladas.	Toneladas.
Azúcar no refinado.....	550.736	580.149	532.899	559.586	533.718	563.800	40.156	15.378	8.644
Idem refinado extranjero.....	49.157	36.949	42.047	48.286	37.574	38.820	1.348	859	498
Melazas reducidas a azúcar en la proporcion de 3/8 por 1.....	48.188	45.899	6.223	42.465	40.226	6.335	957	818	581
Azúcar refinado en Inglaterra.....	"	"	"	"	"	"	14.581	12.745	9.297
	618.101	632.997	580.869	620.337	581.518	608.955	27.042	30.000	19.020

ESTADO NÚM. 2.

Consumo de azúcares y melazas en los puertos del Clyde en los años de 1867 a 1869.

	TONELADAS DE AZÚCARES EN						IDEM DE MELAZAS EN			
	Indias Occidentales.	Mauricio.	Brasil.	Cuba.	Remolacha.	Otros.	TOTAL.	Indias Occidentales.	Otros.	TOTAL.
En 1867.....	44.334	7.400	16.905	76.103	28.749	4.522	178.013	1.012	1.907	2.919
En 1868.....	42.623	11.182	15.837	75.742	24.339	1.898	171.643	936	3.944	4.880
En 1869.....	47.507	5.653	18.999	64.657	14.217	4.990	156.023	936	1.359	2.495
Decremento en azúcares en 1869..	"	"	"	"	"	"	15.620	"	"	"
Idem en melazas en id. ....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2.385

ESTADO NÚM. 3.

Precios de los azúcares y melazas en el año de 1869.

	AZÚCAR (QUINTAL).				MELAZA (QUINTAL).			
	DE		Á		DE		Á	
	Chelines.	Peniques.	Chelines.	Peniques.	Chelines.	Peniques.	Chelines.	Peniques.
Enero.....	33	"	35	"	14	6	15	6
Febrero.....	36	"	37	6	14	6	16	6
Marzo.....	36	"	38	6	14	6	16	6
Abril.....	34	6	36	6	14	6	16	6
Mayo.....	35	6	37	6	16	6	17	"
Junio.....	35	"	37	"	15	"	17	"
Julio.....	35	"	37	"	15	"	17	"
Agosto.....	35	"	37	6	14	"	16	"
Setiembre.....	35	"	38	"	13	6	16	"
Octubre.....	35	"	38	"	13	6	16	"
Noviembre.....	35	6	37	6	13	6	16	"
Diciembre.....	36	"	38	"	13	6	16	"

Se ha publicado el núm. 39 de la Revista semanal de Instruccion pública titulada La Idea, que contiene las materias siguientes: Advertencia. SECCION DOCTRINAL.—Opinion de la prensa sobre el nuevo sistema de pagos para cubrir las atenciones del personal y material de las Escuelas de primera enseñanza.—Temas del Congreso nacional de Enseñanza.—Tema III.—Concepto, fin y plan de la segunda enseñanza (Continuacion). Noticias varias. VARIEDADES.—Historia de la vid.—Misterioso destino de esta planta.—Antigüedad del vino.—Primeros sacrificios. SECCION OFICIAL.—Exposicion del decreto sobre la manera de constituir los Tribunales de oposiciones para la provision de las Escuelas y la manera de proceder en los ejercicios.—Vacantes de Escuelas en las provincias de Córdoba y Zamora.—Id. de cátedras. Anuncios. MÁLAGA 25 de Setiembre.—Publicamos a continuacion los principales acuerdos de la Junta provincial de Sanidad con su Presidente el Sr. Gobernador de la provincia: «1.º Señalar tres dias de observacion a los buques procedentes de Barcelona que hubiesen salido con patente limpia desde el 4 de Agosto al 19, y 10 dias en lazareto sùcio desde el 20 en adelante. 2.º Establecer un lazareto a las inmediaciones de la estacion del ferro-carril de esta capital para fumigar y ventilar, segun los casos, las personas, los equipajes, la correspondencia pública y las mercancías. 3.º Recomendar a los Sres. Capitan del puerto, Alcalde consti-

tucional y Director de Sanidad marítima la más severa observancia de las prescripciones sanitarias. 4.º Trasladar a Bobadilla el lazareto de la estacion para comprender la via de Antequera y demás afluentes; señalar tres dias a las mercancías de Barcelona para su ventilacion y fumigacion. 5.º Nombramiento del personal, instrucciones para el mayor rigorismo en las operaciones sanitarias, sin consentir ningun abuso. 6.º Acordar, de acuerdo con el Director de Sanidad, el nombramiento de un Facultativo auxiliar de visita de naves para cuando fuese necesario, y establecer una guardia nocturna en el puerto. 7.º Disponer que el refresco de viveres se practique en la punta de la farola con las debidas precauciones. 8.º Exigir la observacion de tres dias a las procedencias de Malta, ó que hubiesen tocado en dicho punto. 9.º Señalar los pueblos comprendidos en la zona de cuatro leguas, en los que han de observarse las disposiciones del Ministro de la Gobernacion para el litoral. 10. Encargar a la comision respectiva la designacion de los puntos para establecer los campamentos que la Superioridad dispone. 11. Prevenir al Administrador de Aduanas que todo efecto y equipaje procedente de Barcelona, aun cuando venga en buque que no haya tocado en dicho punto, sean trasladadas al lazareto marítimo de la farola, sujetándose a tres dias de fumigacion y ventilacion en caso necesario. 12. Proponer a la Superioridad la incomunicacion con los pueblos del litoral, y en atencion a que son admitidas en ellos las pro-

cedencias de Barcelona que se presentan ántes del 3 del actual, cuando consta que en 20 del anterior habia casos de fiebre amarilla.

43. Pedir autorizacion para establecer el acordonamiento terrestre.

44. Nombrar una comision inspectora del puerto y lazaretos para velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta, autorizada para proponer todas las medidas que exijan las circunstancias.

45. Elevar súplica contra los acuerdos de la Superioridad, desestimando las propuestas 12 y 13.

46. Disponer quede expedito el lazareto de los Angeles para establecer el hospital de los enfermos de fiebre amarilla.

47. Prevenir al Jefe de Carabineros que el primer atacado de la fuerza de su mando sea conducido inmediatamente con todas las prescripciones necesarias al hospital designado, pasando los conductores al lazareto marítimo para su fumigacion.

48. Ordenar que todo buque procedente del litoral, excepto los de esta costa desde Adra á Estepona, fondee en la rada, sin permitir su entrada hasta que recaiga resolucion al informe del Director de Sanidad. (Correo de Andalucía.)

VALENCIA 25 de Setiembre.—Como medidas de precaucion se han dictado en esta capital las siguientes:

La correspondencia de Cataluña será fumigada.

Los viajeros de Barcelona á Tarragona y Reus sufrirán en Tarragona 24 horas de observacion; las mercancías contumaces se detendrán tres dias.

Los viajeros de Barcelona á Valencia no serán detenidos, y sufrirán la observacion en la plaza de Toros.

Teniendo en cuenta que hasta ahora todos los casos se han presentado en individuos procedentes de Barcelona, y sólo en el Cabañal; que ni en Valencia ni en el Grao ha ocurrido novedad, ni ha sido atacada ninguna persona procedente de esta ni de aquellas poblaciones, y atendiendo á no haberse presentado en las últimas 24 horas caso ninguno, á las precauciones tomadas y á la modificación de la temperatura es de esperar que no ocurra novedad alguna.

El Ayuntamiento de esta capital ha dispuesto el trasladar á los sítios de Burjasot provisionalmente el asilo municipal que estaba antes en el ex-convento de Jesús, destinando este edificio á lazareto de observacion para el caso de que los viajeros detenidos en la plaza de Toros tuviesen alguna novedad.

La misma Municipalidad está trabajando activamente con el fin de habilitar un sitio á propósito donde los viajeros procedentes de Barcelona puedan estar con alguna más comodidad que en la plaza de Toros.

Después de tres ó cuatro dias que el cielo venia presentando preparacion de lluvia, al fin descargó ayer mañana por intervalos pequeños aguaceros que servirán para refrescar la atmósfera.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, y con el objeto de evitar la aglomeracion de los alumnos en las presentes circunstancias, se suspende hasta nuevo aviso la matrícula y exámenes de la Escuela y demás establecimientos que dependen de la misma en esta capital, como tambien la apertura de los estudios del curso próximo venidero. (Diario Mercantil.)

ANUNCIOS.

ORDENANZAS GENERALES DE LA RENTA DE ADUANAS, aprobadas por decreto de 15 de Julio de 1870.—Se venden en la portería mayor de la Direccion general de Rentas, al precio de 5 pesetas cada ejemplar.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS de España.—Edicion oficial, que comprende la Constitucion.—Ley para la eleccion de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuervos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE España.—El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de anunciar á los señores portadores de obligaciones que desde el dia 1.º de Octubre próximo se pagará á las obligaciones de prioridad el coupon que vence en la misma fecha, importante de reales vellon 28'50 (7'50 frs.).

Al mismo tiempo, en conformidad con lo acordado en la última Junta general de accionistas, se pagará á cada una de las obligaciones de rédito variable la cantidad de 6 rs. 65 cénts. (1'75 frs.) que las corresponde del excedente de los productos de la explotacion en el ejercicio de 1868.

Los pagos se verificarán todos los dias no feriados: En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 2.

En Paris, en la Societé générale de Crédit mobilier, place Vendôme, 15.

En Bruselas, en la Sociedad general para el fomento de la industria nacional, y en el Banco de Bélgica.

Madrid 23 de Setiembre de 1870.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullon.

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes:

Table with 2 columns: PRECIOS (Pesetas, Cents) and list of accounting books and regulations.

Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martin, al precio de 5 pesetas y 50 cénts. ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santos Cosme, Damian y Adolfo, mártires, y San Pelagrin, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de D. Juan B. de...

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 26 DE SETIEMBRE DE 1870.

Meteorological observations table for Sept 26, 1870, including temperature, humidity, and wind data.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 26 de Setiembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

Summary table for 1860-1864 showing average and extreme meteorological data.

Summary table for 1865-1869 showing average and extreme meteorological data.

1865 á 1869.

Summary table for 1865-1869 showing average and extreme meteorological data.

Summary table for 1865-1869 showing average and extreme meteorological data.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 26 de Setiembre de 1870.

Table of telegraphic reports from various locations including Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Setiembre de 1870.

Meteorological observations from the San Fernando Marine Observatory for Sept 19, 1870.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar = 28.45 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Summary table of daily maximum and minimum temperatures and evaporation.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 26 DE SETIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 25-20, 24-20, 75, 25-25, 24-60, 65, 85 y 80; 24-90 pequeños; 24-80 fin próx. fr. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 27-70. Deuda del personal, id., 20-50 y 21-00. Billetes hipotecarios del Banco de España, primera serie, no publicado, 100-75 d. Idem id. de la segunda id., publicado, 56-80, 85 y 80. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 69-70, 68-90 y 69-00; no publicado, 68-80 p.; á plazo, 69-50 fin próx. vol. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicadas, 48-10 y 20. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 47-40. Acciones del Banco de España, no publicado, 142-00.

Cambios.

Londres á 90 dias fecha, 49-80 p

Plazas del reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Leon, Segovia, Soria y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 14 pesetas la arroba; de 0 58 á 0 63 la libra, y á 1 31 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0 51 pesetas la libra, y á 1 31 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1 25 pesetas la libra, y de 2 47 á 2 74 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 4 06 la libra, y á 2 30 el kilogramo. Jamon, de 22 50 á 23 pesetas la arroba; de 1 25 á 1 50 la libra, y de 2 74 á 3 25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0 35 á 0 44 pesetas, y de 0 38 á 0 44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17 50 pesetas la arroba; de 0 46 á 0 74 la libra, y de 0 99 á 1 55 el kilogramo.

Judías, de 5 50 á 7 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 35 la libra, y de 0 52 á 0 76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6 50 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 35 la libra, y de 0 52 á 0 76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0 24 la libra, y de 0 52 á 0 76 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1 25 á 1 50 pesetas la arroba, y de 0 40 á 0 13 el kilogramo. Idem mineral, á 1 12 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo.

Cok, á 0 78 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12 50 pesetas la arroba; de 0 48 á 0 59 la libra, y de 1 04 á 1 27 el kilogramo.

Patatas, de 1 50 á 1 75 pesetas la arroba; de 0 08 á 0 10 la libra, y de 0 47 á 0 29 el kilogramo.

Aceite, de 14 50 á 14 75 pesetas la arroba; de 0 59 á 0 59 la libra, y de 1 15 á 1 14 74 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0 28 á 0 32 el cuartillo, y de 5 55 á 6 34 el decálitro.

Petróleo, á 0 36 pesetas el cuartillo, y á 7 14 el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas..... 456

Carneros..... 826

Terneras..... 49

TOTAL..... 1.031

Su peso en libras.... 78.445.—Idem en kilogramos.... 36 078 492. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Setiembre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Debiendo dar principio las representaciones dramáticas el dia 1.º de Octubre próximo, se advierte al público que el abono continúa abierto en la contaduría del teatro á las horas de costumbre.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 13.ª de abono.—Turno 1.º.—El Marqués de Caravaca.—Buenas noches, Sr. D. Simon.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 63 de abono.—Turno 2.º impar.—Batalla de Reyes.—El baile Gretchen.

BUROS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º par.—Genoveva de Brabant.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 7.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Los amantes de Teruel.—El casado por fuerza.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion, con varios trabajos de los aplaudidos artistas nuevos y clowns musicales, poniéndose en escena la gran pantomima titulada Mazepa.